



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA DE DECISIÓN CIVIL –FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR
MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

Cartagena de Indias D.T. y C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN	13001221300020210043000
INSTANCIA	PRIMERA
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ANARIS DEL CARMEN DUARTE PALACIO
ACCIONADO	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA BOLIVAR
ASUNTO	ADMITE

ANARIS DEL CARMEN DUARTE PALACIO actuando en nombre propio en desarrollo de la Acción de Amparo Constitucional consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, interpuso Acción de Tutela solicitando la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la igualdad, tras considerarlos vulnerados por el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA BOLIVAR**.

Revisada la ACCIÓN DE TUTELA referida, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este Despacho competente se admitirá.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ANARIS DEL CARMEN DUARTE PALACIO** en nombre propio, en contra del **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA BOLIVAR**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA BOLIVAR** hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado se **ORDENA** rendir informe de manera concreta sobre los hechos y pretensiones del escrito tutelar, en relación al proceso con numero de radicación 13001310300620090039000 en el cual funge como demandante la accionante contra LUZ EVELIN RAMIREZ LOPEZ Y ALFREDO RAMOS MEZA para lo cual se le concede un término de dos (02) días contados a partir del recibido de la notificación

Asimismo, dejará a disposición el vínculo en que se pueda tener acceso al respectivo expediente.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación a LUZ EVELIN RAMIREZ LOPEZ Y ALFREDO RAMOS MEZA quien de acuerdo con el relato de la actora obra como parte demandada en el proceso criticado y a los demás intervinientes que resulten de la revisión del expediente.

Para materializar la eventual orden de vinculación, se **ORDENA** al juzgado accionado que de **manera inmediata** informe el número telefónico o correo electrónico en el que pueden ser notificadas los respectivos intervinientes. La misma información deberá suministrarla la parte actora **de inmediato**, si la tiene en su poder.

CUARTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala por el término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIO ALBERTO GOMEZ LONDOÑO
MAGISTRADO
TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-
BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db7c85366c79448db874ce42c03f8a74cfb2c6d5bc8749d327243df32aecfd15

Documento generado en 23/07/2021 08:30:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>